

VISTO:

La Ordenanza 139/96, por la que se ratifica la Ordenanza N° 501/88 del Partido de Magdalena, referida a la actividad de los artesanos del Distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que un grupo de vecinos del Distrito han acercado diversas inquietudes atinentes a la necesidad de adaptar y/o reformular la normativa vigente regulatoria de la actividad desarrollada por los artesanos;

Que como es conocido los artesanos desarrollan una actividad que por su característica es la mas clara y natural manifestación cultural, que dignifica al hombre de manera muy especial por traducir en su obra, los sentimientos íntimos del ser humano;

Que como actividad cultural, merece ser atendida y regulada de manera tal, que se permita su total desarrollo alentando por diversos medios la proliferación de la misma;

Que existen en nuestro Distrito hábiles exponentes de la cultura, que no solo han demostrado sus dotes a nivel local, sino que han triunfado fuera de este novel Partido, llegando en muchos casos a ser galardonados en competencias y torneos provinciales y nacionales;

Que el gobierno municipal debe alentar estas actividades durante todo el año, generando espacios propicios para ello, y en especial dar a conocer a los visitantes los diversos talentos existentes en estas tierras, quienes forman parte de nuestra genuina identidad.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

DEROGADA
por Ordenanza 750

ORDENANZA

Artículo 1º): Las Ferias Artesanales que se establezcan en el Partido de Punta Indio ----- tendrán como finalidad la exhibición y comercialización de artículos de elaboración artesanal.-----

Artículo 2º): Se entenderá por producto artesanal o artesanía al elaborado a mano o ----- con el auxilio de pequeñas maquinarias y/o herramientas para cuyo funcionamiento sea necesaria el manejo personal del artesano, y que no permitan la producción en serie.-----

Artículo 3º): La instalación y funcionamiento de las Ferias Artesanales se instalarán ----- en los lugares, días y horarios que establezca el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a las particularidades y necesidades de cada localidad.-----

Artículo 4º): Los artesanos con domicilio real en el Partido de Punta Indio estarán ----- exentos del pago de Tasas y/o Derechos Municipales por la instalación de puestos y por la exhibición y comercialización de sus productos. Los artesanos que no tengan domicilio real en el Distrito deberán abonar las Tasas y/o Derechos que establezca la Ordenanza Fiscal Impositiva.-----

Artículo 5º): Solo se podrán efectuar las Ferias Artesanales fuera de los días y - ----- horarios establecidos por el Ejecutivo a pedido de una Entidad de Bien Público o de los artesanos, por razones de oportunidad, previo permiso otorgado el Departamento Ejecutivo.-----

Artículo 6º): Los puestos que se instalen en la Feria Artesanal deberán reunir las - ----- características que establezca el Departamento Ejecutivo procurando la uniformidad de los mismos, atendiendo la estética del lugar y de la feria. Asimismo deberán reunir condiciones optimas de higiene y salubridad.-----

Artículo 7º): El Departamento de Inspección Municipal, será el encargado de otorgar ----- los permisos correspondientes para la instalación de los puestos en la Feria Artesanal, a pedido del interesado. La solicitud deberá contener: Nombre y apellido del solicitante, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio y tipo de artesanía que realiza.-----

Artículo 8º): Créase el Registro de Artesanos del Partido de Punta Indio que estará ----- cargo del Departamento de Cultura y Turismo de la Dirección de

Producción y Empleo de la Municipalidad de Punta Indio, cuyo objetivo principal será el de facilitar la planificación de las actividades culturales del Distrito.-----

Artículo 9º): Deróguese la Ordenanza N° 139/96.-----

Artículo 10º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 15 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2002.-

Registrada bajo el N° 492/2002.-